

Paraná, 8 de octubre de 2025.-

AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VIALE
D. CARLOS WEISS
SU DESPACHO

Ref.: Concurso Público de Antecedentes – Juzgado de Paz de la Ciudad de Viale

De nuestra mayor consideración:

El Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (CAER) se dirige a Ud. en relación con el llamado a Concurso Público de Antecedentes dispuesto mediante la Ordenanza N° 2337/2025, publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 462, para cubrir el cargo de Juez/a de Paz de la Ciudad de Viale.

Como es de público conocimiento, esta Institución ya había remitido —con fecha 3 de septiembre del corriente año— una nota en la que, con espíritu constructivo, acercó observaciones y sugerencias destinadas a dotar al proceso de transparencia, objetividad e idoneidad, valores que, por cierto, no deberían resultar novedosos en materia de selección de magistrados.

Lamentablemente, el texto finalmente sancionado ha optado por un camino exactamente inverso: allí donde se propuso garantizar transparencia, se ha consagrado discrecionalidad; donde se recomendó participación, se consagró exclusión; y donde se pidió legalidad, se eligió improvisación.

Entre las deficiencias más notorias, cabe mencionar:

- La exclusión de la Sección Paraná —justamente la de competencia territorial en el Departamento— como representante de la abogacía organizada en el tribunal evaluador.
- La ausencia de examen de oposición, que convierte el 'concurso' en una mera valoración subjetiva de currículums.
- La adopción de un sistema de puntaje que, con singular creatividad, no guarda relación alguna con el que aplica el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, órgano que desde hace años garantiza procesos serios y transparentes.
- Y la peculiar cita del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tan libre en su interpretación como ajena a su texto.

Como si lo anterior no bastara, la ordenanza recientemente sancionada deroga el régimen anterior que preveía la intervención del Consejo de la Magistratura, del cual el Colegio de la Abogacía es parte esencial, sustituyendo una vía institucionalmente controlada por un mecanismo municipal de selección que no solo excluye al Consejo, sino que además prescinde de todas las etapas formales que aseguran la igualdad y la transparencia en estos procedimientos.

En consecuencia, el concurso no solo se aparta de los estándares que rigen en toda la

Colegio de la Abogacía de Entre Ríos
Colegio Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

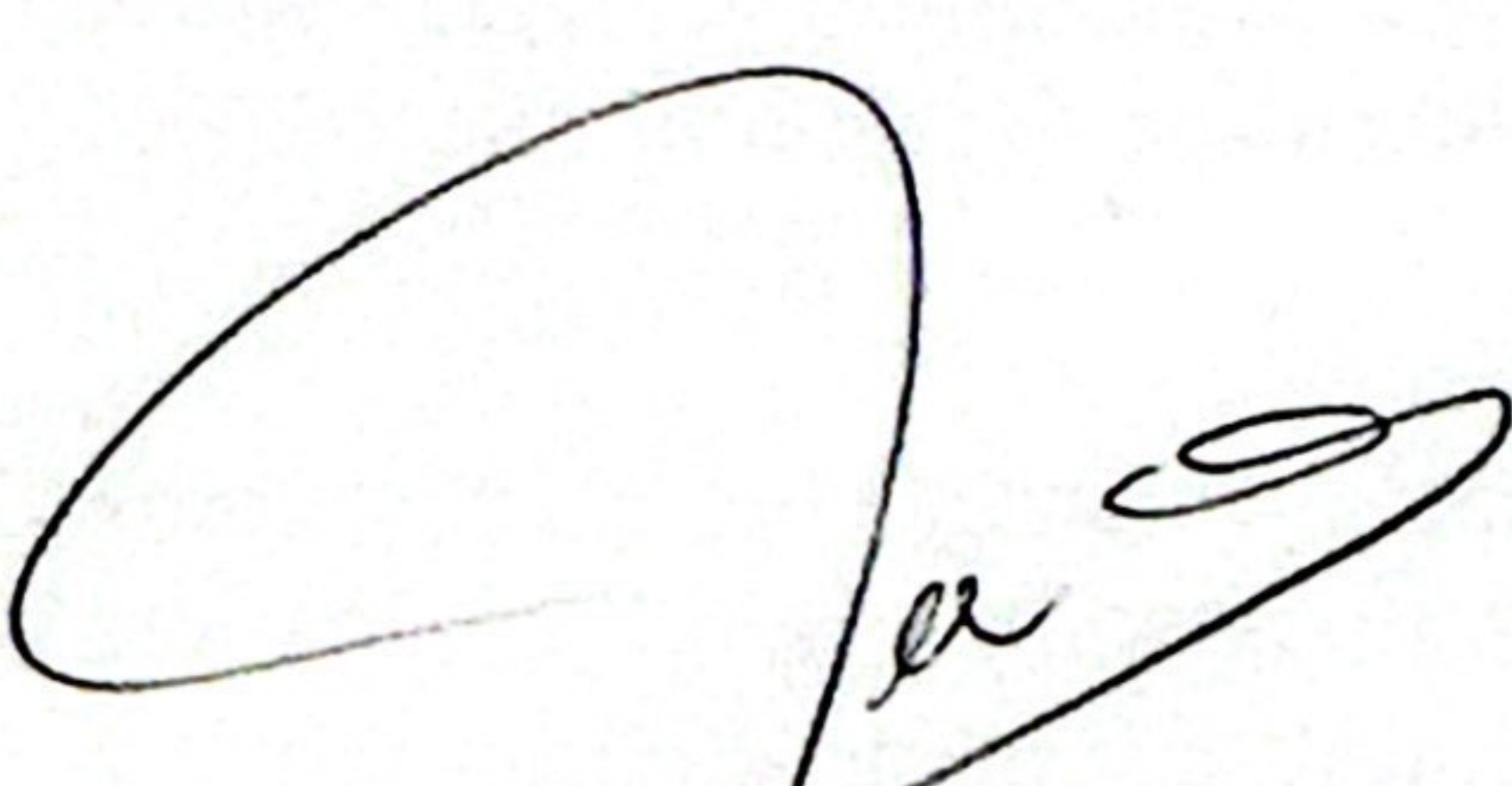
Provincia, sino que los invierte, acentuando la discrecionalidad en un ámbito donde debería imperar el mérito. Difícilmente pueda hallarse un ejemplo más acabado de cómo una iniciativa que nació en nombre de la transparencia termina consolidando su contrario.

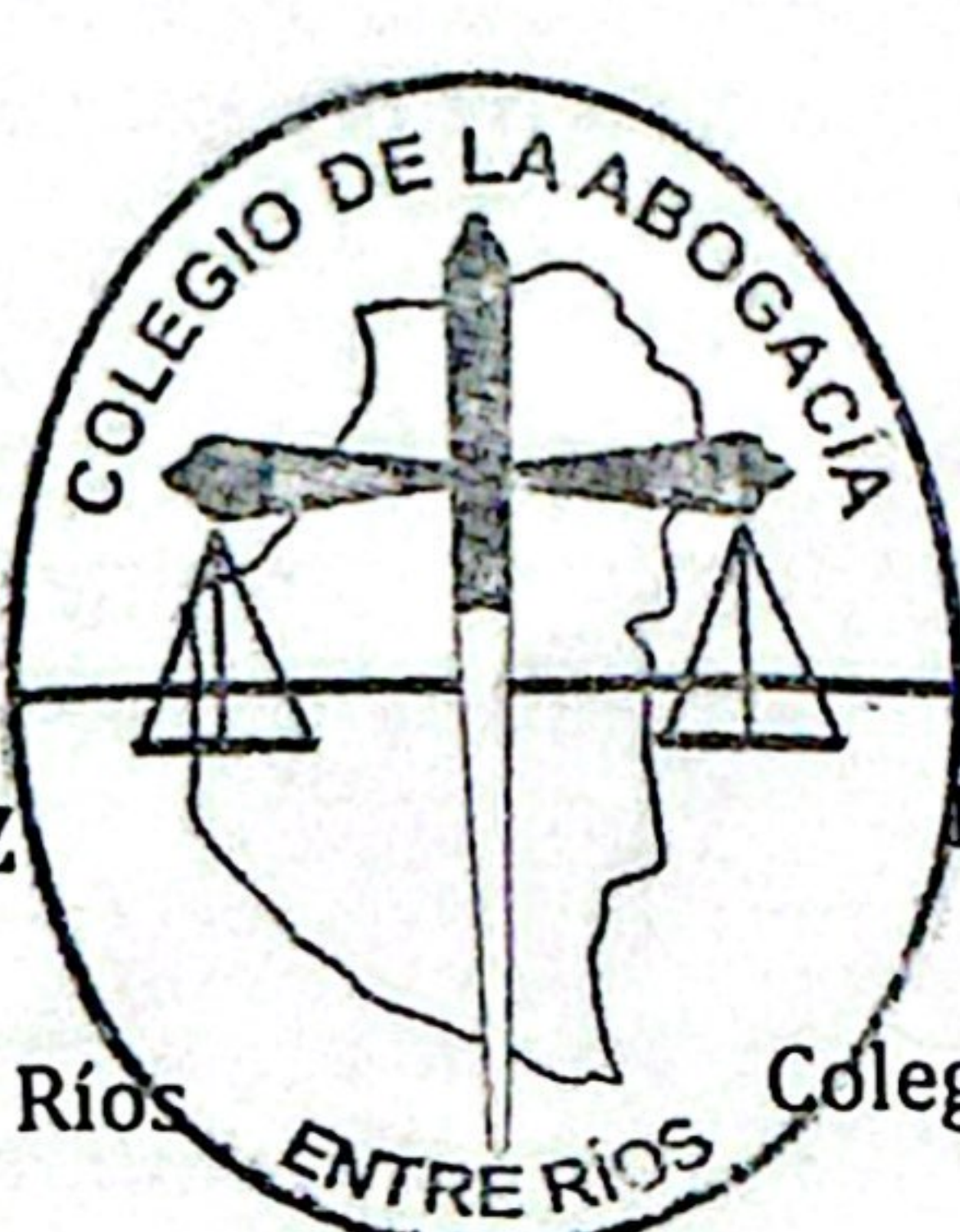
Por tales razones, el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos deja expresamente sentado que no participará como jurado ni convalidará un proceso que no cumple las garantías básicas de legalidad, objetividad, transparencia y respeto institucional.

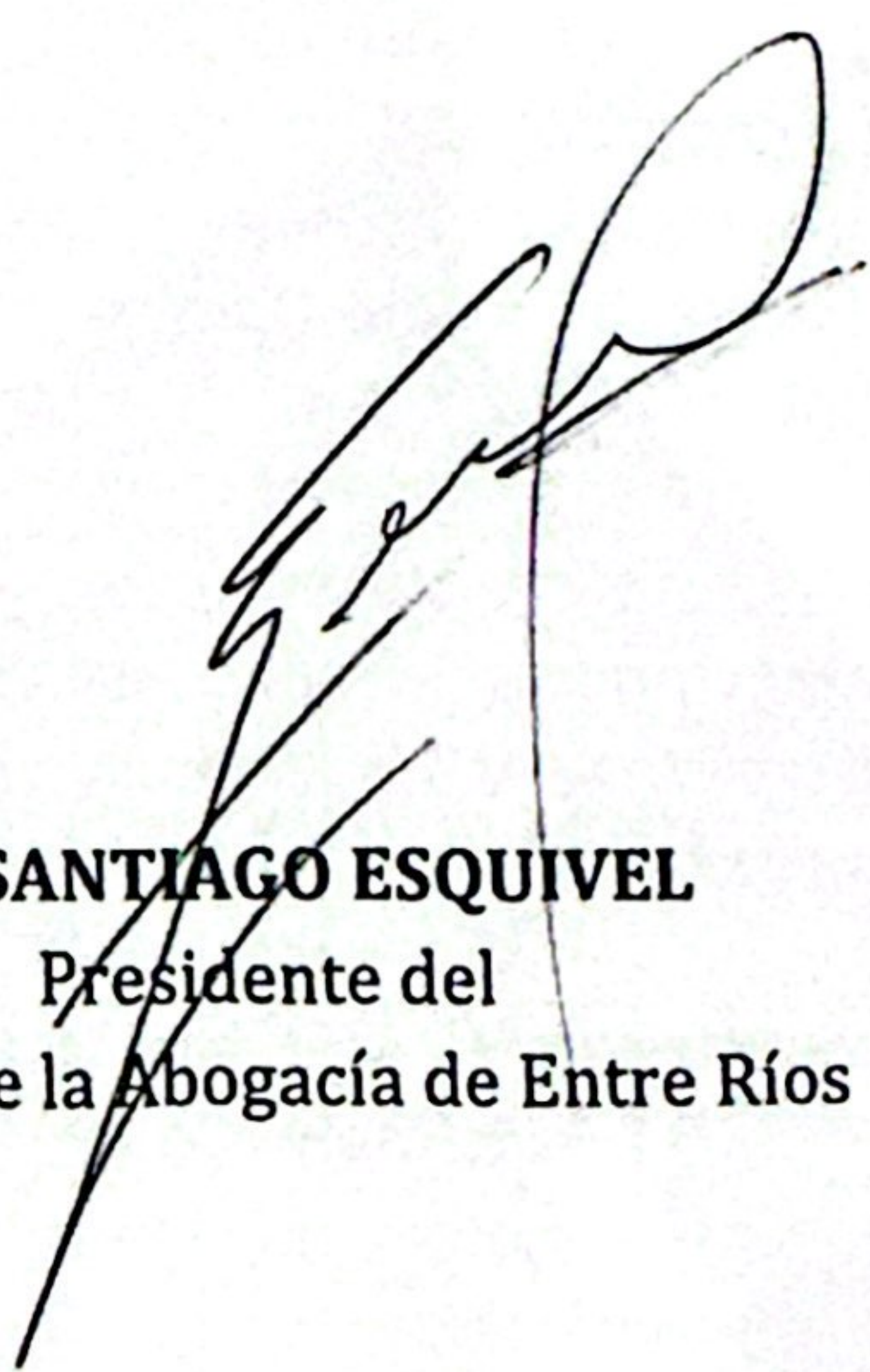
Lo hacemos no desde la confrontación, sino desde la responsabilidad que tiene éste colegio ante la Sociedad.

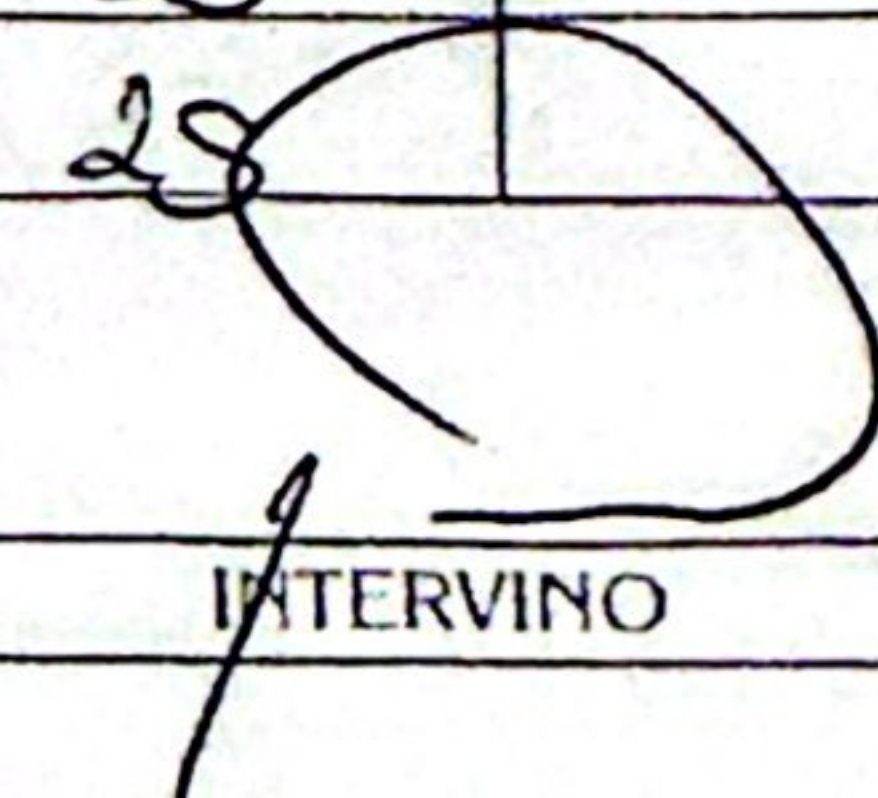
Por tal motivo, de rever lo aquí mencionado, éste Colegio estará siempre dispuesto a acompañar los concursos que se propongan.

Sin otro particular, y confiando en que las autoridades municipales sabrán reflexionar sobre la trascendencia institucional de lo actuado, saludamos a Ud. con distinguida consideración.


DR. JAVIER GARCÍA SAENZ
Vocal Titular del
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos


COLEGIO DE LA ABOGACÍA
ENTRE RÍOS


DR. SANTIAGO ESQUIVEL
Presidente del
Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE VIALE	
Clave	354782.
Web	
Exp. N°	32249.
ENTRO	SALIO
D	29
M	10
A	28
 INTERVINO	